CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que por secretaría se omitió enviar, oportunamente, el oficio requerido de conformidad con lo previsto en el numeral 1º de la parte resolutiva del Auto No. 534 del 20 de abril de 2022. Sírvase proveer. 24 de mayo de 2022.

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 729
PROCESO EJECUTIVO
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00164-00
Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar aplazar la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* programada para el día **25 de mayo de 2022,** en el Proceso Ejecutivo instaurado por la apoderada judicial de la señora **LINA YINETH PELÁEZ JARAMILLO** contra la señora **JENNIFER KATERIN CORTES OSPINA**.

CONSIDERACIONES:

1. Se advierte, de la constancia de secretaría, que solo hasta el día **"23 de mayo de 2022, a la hora de las 5:37",** la secretaria del juzgado, envió el *Oficio No. 308 del 23 de mayo de 2022",* dirigido al **BANCO DE BOGOTA.** Prueba decretada a solicitud de la Ejecutante **LINA YINETH PELÁEZ JARAMILLO,** por **Auto No. 534 del 20 de abril de 2022.** Razones por las que no puede llevarse a cabo la mencionada audiencia, ante la premura del tiempo, toda vez, que se otorgó el término de **diez (10) días** para allegarse lo solicitado. Aunado a que una vez, se aporte, deberá ponerse en conocimiento de las partes.-archivos 033 a 037.

2. Cabe resaltar también, que por **Auto No. 352 del 16 de marzo de 2022, numeral 8.3.,** entre las pruebas decretadas a favor de la Demandada-**JENNIFER KATERIN CORTES OSPINA-,** se ordenó "***OFICIAR a BANCOLOMBIA S.A.,*** *para que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación: 1) Informe, si la Cuenta 069-724282 38 pertenece a la señora LINA YINETH PELÁEZ JARAMILLO; 2) Allegue una relación de las siete (7) consignaciones efectuadas en la Cuenta 069-724282 38, el día 10 de agosto de 2020 en el horario de las 11:46 a.m., cada una por valor de $3.000.000 mcte, para un Total de*

$21.000.000 que obran representadas en las consignaciones 41, de la relación de consignaciones de la excepción del cobro de lo no debido". Advertir sobre las sanciones por la demora, la renuencia y la inexactitud injustificada para rendir el informe. Así mismo, informar que en caso de encontrarse bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación, de conformidad con el art. 276 del C.G.P." Y una vez revisado el expediente, se advierte, que el **Gerente Requerimientos Legales e Institucionales de BANCOLOMBIA S.A.,** allegó la respuesta a lo requerido por ***Oficio No. 149 del 25 de marzo de 2022***, motivo por el será puesta en conocimiento de las partes, para que, en ejercicio del derecho de contradicción que les asiste, se pronuncie, si a bien lo tienen.-archivos 27, 29, 30 y 31-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1°.- COMPARTIR con las partes el **enlace del archivo 31** que hace parte del expediente digital del presente Proceso iniciado por la apodera judicial de la señora **LINA YINETH PELÁEZ JARAMILLO** contra la señora **JENNIFER KATERIN CORTES OSPINA.**

2º.- GARANTIZAR a las partes el término de **tres (3) días,** para que, en ejercicio de su derecho de contradicción, se pronuncien sobre ese medio probatorio, si a bien lo tienen.

3º.- APLAZAR la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento virtual* programada para el **25 de mayo de 2022,** en este Proceso Ejecutivo instaurado por la señora **LINA YINETH PELÁEZ JARAMILLO,** a través de apoderada judicial contra señora **JENIFER KATERIN CORTÉS OSPINA**.

4º.- SEÑALAR **el día 14 de julio de 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** como nueva fecha para llevar a cabo *la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento virtual.*

5°.- ADVERTIR a las partes y a los apoderados, que en los demás aspectos deberán ceñirse a lo dispuesto los **Autos Nos: 352 del 16 de marzo de 2022, y 534 del 20 de abril de 2022.**-archivos 27 y 33-.

6°.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la *Audiencia será Virtual.* Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

7º.- COMUNICAR el contenido de esta decisión a las partes mediante correo electrónico remitido a la dirección que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a0e02bd0f9c8a0652ea2b945738549b40149e9750b377285e0b8c52a0bef709
Documento generado en 24/05/2022 04:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica